

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de diciembre).

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

##### CIRCULAR

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 del reglamento para la ejecución de la ley de subsistencias y en las R. O. de 7 y 13 del actual, por esta Junta se remitirá a los señores alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia cuadernos de guías de subsistencias, previniéndoles, bajo su más estrecha responsabilidad, que no permitan la circulación de mantenimientos sin que vayan autorizados por las guías en cuestión, cuidando de enviar a esta Junta provincial la parte correspondiente de aquellos documentos en donde se haga constar, con arreglo a las notas que en los mismos se consignan, la salida y entrada de subsistencias alimenticias, de modo que la data del punto de salida, constituya el cargo de la localidad de destino. Estas guías habrán de ser visadas por las autoridades municipales sin producir otro gasto que el del timbre móvil correspondiente.

Los señores Alcaldes, por medio de bandos que fijarán en los sitios de costumbre, harán públicas estas prevenciones, advirtiéndoles que los contraventores incurrirán en la penalidad de 500 a 5.000 pesetas señaladas en los artículos adicional y 78 de la ley y reglamento de Subsistencias

respectivamente, sin perjuicio de exigírseles las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Las guías de referencia tan solo se aplicarán, por ahora, a la circulación de trigos y sus harinas, y de los ejemplares que se remiten a cada Ayuntamiento sus respectivos Alcaldes se servirán acusar recibo.

Santander, 30 de diciembre de 1916.

El gobernador-presidente,  
*Alonso Gullón.*

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Existiendo vacantes plazas de aspirantes a Agentes, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Vigilancia, y debiendo, en su virtud, cumplirse lo establecido en los artículos 3.º y 8.º de la Ley de 27 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie convocatoria por plazo de treinta días para proveer por oposición 50 plazas de aspirantes a Agentes sin sueldo, en expectación de destino, y las de aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios.

2.º Que a las expresadas oposiciones se admitan a quienes acrediten haber prestado servicios en el Cuerpo de Vigilancia, durante cuatro años, y no excedan de cuarenta y cinco de edad; a los Sargentos en activo, reserva y licenciados que procedan de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia Civil y Carabineros, y no pasen de cuarenta años, y a quienes, sin reunir las condiciones anteriores, sean mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco; entendiéndose que habrá de reservarse el 20 por 100 de las plazas cuya provisión se anuncia para ser provistas en los expresados opositores aprobados que pertenezcan o hayan pertenecido más de cuatro años en el Cuerpo de Vigilancia, y otro 20 por 100 en los opositores aprobados que sean en activo, reserva o licenciados Sargentos del Ejército, Armada, Guardia Civil y Carabineros, y hayan solicitado expresamente en sus instancias ser comprendidos en ese 20 por 100; quedando el 60 por 100 de las vacantes para los demás opositores aprobados, así como las que resultaran sin proveer por no haber número bastante de aprobados para cubrir el 40 por 100 de las





plazas con sueldo y sin él que deben reservarse en la indicada proporción; y

3.º Que las solicitudes se presenten, en Madrid, en el Registro general de esa Dirección, y en provincias, en los Gobiernos Civiles, de donde las remitirán a V. E. al día siguiente de su presentación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1916.—Ruiz Jiménez.

Señor Director general de Seguridad.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

### BENEFICENCIA.—SUBASTA

Acordado por esta Corporación nueva subasta para el suministro de aceite a los establecimientos de Beneficencia, Hospital de San Rafael, Casa de Caridad e Inclusa, durante el primer semestre del próximo año de 1917, la misma ha señalado el día 3 de febrero de citado año, y hora de las once, para la celebración del acto en el salón de sesiones de la Corporación indicada.

La subasta se verificará por medio de proposiciones libres, en sobres cerrados, en papel del sello undécimo, en las que se expresará en letra, con claridad, sin enmiendas ni tachaduras, el precio de unidad del artículo con arreglo a lo determinado en el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación de este servicio, y que se halla de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarle, en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Los licitadores acompañarán a las proposiciones, además de la cédula personal, el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de doscientas cincuenta pesetas en la depositaria de fondos provinciales.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás que se originen serán de cuenta del adjudicatario.

Santander 30 de diciembre de 1916.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario accidental, Antonio Anés.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

### EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones devueltas por los recaudadores de la Hacienda en esta provincia, para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio los contribuyentes por todos conceptos, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de tres días para los pueblos y de cinco para la capital, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia e incoar el procedimiento de apre-

mio, entréguense los recibos relacionados a los recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que, en cumplimiento del artículo 52 de la instrucción antes mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 28 de diciembre de 1916.—P., el tesorero de Hacienda, José García Barrero. 2251-274

## DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

El día diez de enero próximo tendrá lugar en las oficinas del distrito forestal de Santander, situadas en la calle de la Florida, número 1, 3.º, de la capital, a las doce del medio día, la apertura de los pliegos que se hayan presentado para la subasta de un caballo propiedad del Estado, y que puede verse en el pueblo de Oruña, del Ayuntamiento de Piélagos, dirigiéndose al guarda mayor de Montes de la 2.ª comarca, don Pío Herrera y Real, con domicilio en dicho pueblo de Oruña.

Se adjudicará provisionalmente la subasta al mejor postor, siempre que cubra la tasación de noventa pesetas.

Se admiten pliegos de propuesta desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta dos horas antes de la subasta.

Santander, 28 de diciembre de 1916.—El ingeniero jefe, José María de Areyza.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

### Designación de presidentes y sus suplentes

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, han nombrado presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales a los señores siguientes:

#### Liendo

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Francisco Abascal Ricondo; suplente, don Emilio Rozas Campillo.

#### Cieza

Sección única.—Presidente, don Braulio Aguado Fernández; suplente, don Narciso Tezanos Ruiz.

#### Voto

Distrito 1.º.—Sección única.—Presidente, don Florencio Cedrún Fernández; suplente, don Emilio González Arroyo.

Distrito 2.º.—Sección única.—Presidente, don Antonio Diego Maza; suplente, don Deogracias Zubillaga Cueto.

#### Cartes

Distrito Cartes.—Sección única.—Presidente, don Manuel Alvarez Cayón; suplente, don Emilio Piñera Calderón.

#### Tudanca

Sección única.—Presidente, don Pedro García Fernández; suplente, don Gabriel Fernández y Fernández.

#### Cabezón de Liebana

Sección 1.ª (Cabezón de Liébana).—Presidente, don Juan Reda Hoyo; suplente, don Juan Gutiérrez Parra.

Sección 2.ª (Perrozo).—Presidente, don Antonio del Peral Cuenca; suplente, don Santiago Gómez Bulnes.



# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.	
Carbunco bacteriano.....	San Vicente de la Barquera.....	Val de San Vicente.....	Bovina.....	»	1	»	1	»	
Carbunco sintomático.....	Torrelavega.....	Los Corrales.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Perineumonía contagiosa.....	Laredo.....	Dos.....	Idem.....	»	3	»	3	»	
Idem.....	Santander (Este).....	Capital.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Idem.....	Idem (Oeste).....	Dos.....	Idem.....	»	4	»	3	»	
Idem.....	San Vicente de la Barquera.....	Valdáliga.....	Idem.....	»	3	»	2	»	
Idem.....	Torrelavega.....	Tres.....	Idem.....	»	10	»	5	1	
Idem.....	Villacarriedo.....	Villacarriedo.....	Idem.....	»	3	»	3	5	
Viruela.....	Reinosa.....	Valdeolea.....	Ovina.....	»	725	»	547	»	
Mal rojo.....	Potes.....	Tres.....	Porcina.....	»	14	»	18	160	
							7	5	
			SUMA.....	»	766	»	550	45	171

Santander 30 de noviembre de 1916.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enríquez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Herrán Llave, juez interino de primera instancia de este partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Fermina Rozas y San Román, vecina de Villaverde de Trucíos, para declarar ausente en ignorado paradero a su marido, don José Antonio Mena y Barquín, vecino del mismo pueblo, del que se ausentó hace más de veinte años, ignorándose su paradero, y al mismo tiempo para disponer libremente de sus bienes con las solas limitaciones del artículo 188 del Código civil, para administrar los bienes de su marido ausente y los de la sociedad conyugal con arreglo al citado precepto y al del artículo 1441 del mencionado Código.

Recibida la información oportuna, el Juzgado, por providencia de cinco de junio del año actual, acordó llamarle por edictos, así como a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentase.

Y cumpliendo lo acordado en referida providencia, se expide el presente segundo edicto por el que se llama al ausente don José Antonio Mena y Barquín y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, quienes, al comparecer, justificarán, con los correspondientes documentos, el mejor derecho, si le tuviesen, que la recurrente doña Fermina Rozas y San Román, y debiendo verificarlo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto.

Dado en Castro-Urdiales a veintisiete de diciembre de mil novecientos dieciseis.—El juez de primera instancia, José Herrán.—El secretario, licenciado José Rey.

El señor juez de instrucción del partido de Villacarriedo tiene acordado en providencia de este día se cite por segunda vez a Obdulia Borbolla Cabeza, vecina de Colombres, para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Santander para notificarla el auto en que se acordó la suspensión de la condena que le fué impuesta en causa por hurto, a los efectos del artículo octavo de la ley sobre condena condicional, apercibida que, si no comparece, se dejará sin efecto la suspensión y se procederá a ejecutar la sentencia.

Villacarriedo, veintiocho de diciembre de mil novecientos dieciseis.—El secretario judicial, Fidel Riancho  
2248-274

Nicolás Lazabal Arredondo, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá el día tres de enero ante la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigo en causa por hurto contra Tristán García Bilbao.  
2249-274

Antonio Domingo Duro y Felipe Rasines, domiciliados últimamente en Santander y Laredo, comparecerán el día quince de enero ante la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigos en causa por injurias contra Juan Basoa Marsella.  
2254-274

Juan Manuel Trueba González, hijo de Nicolás y Francisca, natural de Rasines, casado, jornalero, de treinta y seis años de edad, vecino de esta villa, en la que estuvo últimamente, procesado por este Juzgado en sumario por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra él resultan y constituirse en prisión provisional decretada por dicha Superioridad en la referida causa; aper-



cibido de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ramales, veintiocho de diciembre de mil novecientos dieciseis.—El juez de instrucción accidental, Manuel Arredondo. 2255-274

Rogelio Serna, domiciliado últimamente en Santander, (calle del Medio, número 9), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, para entregarle dos tablonos en causa instruída por hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar. 2253-274

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado por orden de la Superioridad, que a continuación se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*—En Liendo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos dieciseis, el Tribunal municipal, compuesto del señor Juez don Marcelino Cantero Tagle y de los adjuntos don Francisco Pérez Fernández y don Adolfo Rozas Lombana, ha visto y oído el precedente juicio de faltas contra la propiedad seguido contra Rafael Sánchez Canet y Leopoldo Villalobos Prieto, solteros, de veinte y diecinueve años, jornalero y dependiente de comercio, respectivamente, y vecinos de Quintanar de la Orden y Palanquino, y en la actualidad en paradero ignorado, con asistencia del señor fiscal municipal y del perjudicado Andrés Serna Albo, casado, mayor de edad, y vecino de Tarrueza, término de Laredo.

*Fallamos* por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos a Rafael Sánchez Canet y a Lepoldo Villalobos Prieto, como autores del robo de una libra de tocino a Andrés Serna Albo, a la pena de cuatro días de arresto menor cada uno, que deberán sufrir en el depósito municipal, y al pago de las costas causadas en este juicio. Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marcelino Cantero.—Adolfo Rozas.—Francisco Pérez.

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados expresados, de paradero ignorado, pongo y firmo la presente en Liendo a veintitrés de diciembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, José Pérez del Collado.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Emilio Llana, en la que solicita permiso para establecer un taller de marmolería en la planta baja de la casa número 17 de la calle de Lope de Vega, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tenan por conveniente.

Santander, 28 de diciembre de 1916.—El alcalde, V. Gómez Collantes.

### Ayuntamiento de Voto

Se anuncia la vacante de la plaza de médico titular del primer distrito, por defunción del que la desempeñaba, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas. Los aspirantes a ella pueden presentar sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde la in-

serción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Voto, 27 de diciembre de 1916.—El alcalde, Francisco Collado.

### Juzgado municipal de Santiurde de Toranzo

Hallándose vacante en este Juzgado la plaza de secretario suplente del mismo, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica vigente y disposiciones del caso, se hace público para que los que deseen optar a ese cargo presenten las instancias, acompañadas de las certificaciones del caso y justificantes de méritos y servicios, en esta Secretaría, sita en el pueblo de Iruz, todos los días-laborables, a contar desde la fecha y hasta el 31 del corriente.

Juzgado municipal de Santiurde de Toranzo a 15 de diciembre de 1916.—El juez municipal, Alfonso Acosta.—P. S. M., el secretario, Robustiano Fernández.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao

En el sorteo de las obligaciones emitidas por esta Compañía, verificado el día 28 del corriente, con asistencia del notario don Francisco Hurtado de Saracho, han resultado amortizadas las correspondientes a los números que se citan a continuación, todos inclusive:

Emisión del año 1890.—Títulos, 53.—Números 181 a 190, 641 al 650, 788 al 790, 1.811 al 1.820, 2.071 a 2.080 y 2.541 al 2.550.

Emisión del año 1891.—Títulos, 28.—Números 131 al 140, 811 al 820 y 931 al 938.

Emisión del año 1892.—Títulos, 11.—Números 391 al 400 y 841.

Emisión del año 1895.—Títulos, 66.—Números 2.221 al 2.230, 2.291 al 2.296, 5.201 al 5.210, 7.351 al 7.360, 7.641 al 7.650, 9.771 al 9.780 y 12.771 al 12.780.

Emisión del año 1898.—Títulos, 45.—Números 16 al 20, 391 al 400, 1.821 al 1.830, 2.271 al 2.280 y 6.511 al 6.520

Emisión del año 1900.—Títulos, 42.—Números 2.061 al 2.070, 2.749 al 2.750, 2.901 al 2.910, 6.941 al 6.950 y 9.021 al 9.030.

Emisión del año 1902.—Títulos, 58.—Números 8.991 al 9.000, 9.031 al 9.040, 9.681 al 9.690, 11.768 al 11.770, 14.266 al 14.270, 14.651 al 14.660 y 14.801 al 14.810.

Emisión del año 1910.—Títulos, 6.—Números 1.956 al 1.960 y 1.993.

Emisión del año 1913.—Títulos, 13.—Números 1.368, 2.431 al 2.440, 6.123 y 14.000.

El importe de estas obligaciones se pagarán en esta plaza en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, Crédito de la Unión Minera, Sucursal del Banco de España y Sucursal del Banco Español del Río de la Plata, y en Santander en el Banco Mercantil, Banco de Santander y Sucursal del Banco de España, a contar desde el 1.º de enero próximo.

Bilbao 28 de diciembre de 1916.—El presidente del Consejo de Administración, El Conde de Aresti.